



- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 24 de abril de 2020.

VISTO

La Ordenanza N° 2014/2020, sancionada el 22 de abril de 2020 por el Honorable Concejo Deliberante, la atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal, y...

Y CONSIDERANDO

Que el 30 de enero de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) declaró el brote del SARS-CoV-2 como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, para la que los países deben estar preparados en cuanto a la contención, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento, manejo de casos, rastreo de contactos y prevención de la propagación de la infección.

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, dictada por el Presidente de la Nación, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020 y que el mismo fue prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20 y 355/20, hasta el 12 de abril y el 26 de abril del año en curso, respectivamente.

Que el servicio de transporte de pasajeros mediante explotación privada (remis) es esencial para aquellas personas que no cuentan con movilidad propia.

Que nuestra localidad no cuenta con nuevos casos confirmados de infectados por COVID-19, debiendo implementarse medidas que eviten la propagación del mismo y aparición de nuevos casos, con el fin de proteger la salud pública. –

Que es por necesario generar un Protocolo Sanitario Obligatorio que minimice el riesgo de contagio a pasajeros y choferes de remises,

Por ello...

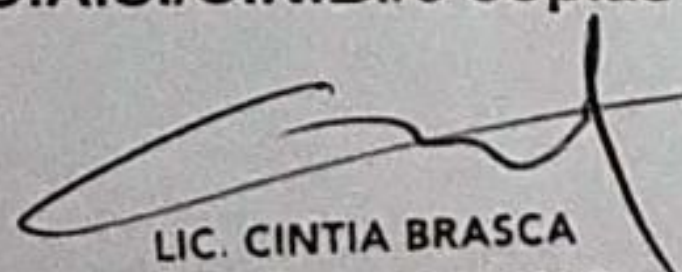
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA**

Art. 1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N°2014/2020, la misma establece el Protocolo Sanitario para Remises, el periodo de aplicación y las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento del mismo.

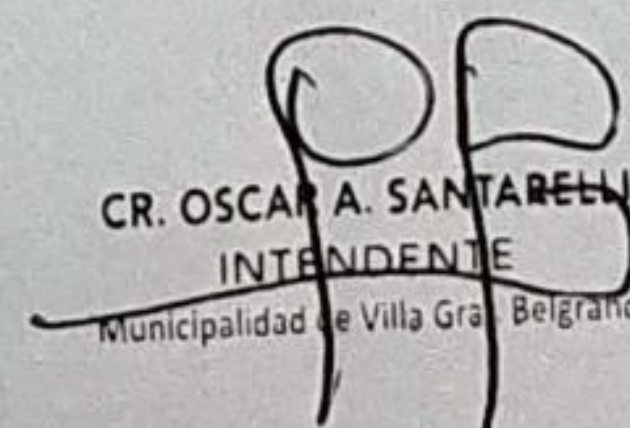
Art. 2) ELÉVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 047/2020
FOLIO N° 00004593
O.A.S./C.N.B./3 copias**


LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano